

Lanús, 04 FEB 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-90833/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo se encuentran las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente Municipal GRINDETTI Néstor Osvaldo –DNI: 11.553.269 y las personas que a continuación se detallan: MOLINA, Norma Mirtha –DNI: 17.346.921, QUIROGA, Florencia Agostina –DNI: 41.394.057, VALLE, Natalia Daniela –DNI: 26.865.294 y VALLEJOS, Juan Carlos –DNI: 43.517.170;

Que los presentes Contrato de Obra tienen por objeto las acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia, de la Municipalidad de Lanús por el plazo de vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2020;

Que los "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar a cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los montos allí consignados, por el período del 1 de enero al 30 de abril del 2020, por la suma total de \$187.200 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de las personas y por las sumas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.02 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

| ANEXO I | | | | | | | |
|---------|-----------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------------|
| Nº | NOMBRE Y APELLIDO | CUT | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | TOTAL |
| 1 | MOLINA, Norma Mirtha | 17.346.921 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 46,800.00 |
| 2 | QUIROGA, Florencia Agostina | 41.394.057 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 46,800.00 |
| 3 | VALLE, Natalia Daniela | 26.865.294 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 46,800.00 |
| 4 | VALLEJOS, Juan Carlos | 43.517.170 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 11,700.00 | \$ 46,800.00 |
| | | | | | | | \$ 187,200.00 |

